CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PATRICIA ÁVILA MONSALVE.

Entre los suscritos **CARMIÑA MARGARITA BERROCAL GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.420.429, expedida en Cartagena, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 350 del 11 de marzo de 2019, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta del día 12 de marzo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, con NIT 830.115.226-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte; y por la otra, **PATRICIA ÁVILA MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.338.367 expedida en Rionegro Santander, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación servicios profesionales, en atención a la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del presente documento, así mismo, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante memorando No.08SI2020332100000001819 de fecha 31 de enero de 2020, La Directora de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial, realizó la solicitud de contratación directa de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de apoyo contable, para la puesta en funcionamiento de FIVICOT, para el cobro, recaudo y administración de los recursos para fortalecer el proceso de IVC."*

1. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal del Ministerio del Trabajo.

3. Que de conformidad con lo señalado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y como consta en el certificado suscrito por la Secretaria General y la Subdirectora de Gestión del Talento Humano, actualmente existe personal en la planta del Ministerio del Trabajo, pero éste no es suficiente para poder desarrollar las actividades indicadas en el objeto de la contratación.

4. Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos adjuntos el Ordenador del Gasto certificó que la contratista tiene la capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación y ha demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y las condiciones requeridas.

5. Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", y el Registro Nacional de Medidas

Correctivas – RNMC – el nombre de la CONTRATISTA no figura reportado en dichos sistemas.

6. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-. Prestar servicios profesionales de apoyo contable, para la puesta en funcionamiento de FIVICOT, para el cobro, recaudo y administración de los recursos para fortalecer el proceso de IVC.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: INFORMES-. En desarrollo de las cláusulas primera y séptima del presente contrato, la Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera mensual, según indicaciones del supervisor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO-. El valor del presente contrato se estima en hasta **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato se pagará de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal en mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.500.000)**, y/o fracción de tiempo ejecutado, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

Los periodos deben ser cobrados del primer día al último del mes. En el evento en que el contrato inicie en un día diferente a la inicial de cada mensualidad, se realizará el cobro y pago, por la fracción desde la fecha de inicio hasta el último día del mes, para que posteriormente se realice mes vencido.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PATRICIA ÁVILA MONSALVE.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA-. La Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Ministerio del Trabajo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-. El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES**, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y constancia de afiliación a la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LAS PARTES-.

1. Recibir oportunamente el pago en los términos pactados en la cláusula tercera del presente contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de este contrato y sanción para quien los vulnere.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA-.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna.

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
4. Presentar oportunamente al supervisor del contrato, un informe periódico para el pago sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así como los demás informes de actividades que se soliciten sobre cualquier aspecto de la prestación del servicio.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Registrar la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- a la firma del contrato de prestación de servicios.
7. Realizar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia durante toda la vigencia del contrato y realizar el pago de los aportes de conformidad con las fechas previstas en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el artículo 2 del Decreto 1990 de 2016.
8. Llevar a cabo el apoyo a la supervisión que se le asigne, cuando éstas se relacionen con el objeto del presente contrato. La asignación deberá hacerse por escrito.
9. En los casos en que sea designado, realizar las actividades propias de comité evaluador en los procesos contractuales que adelante la Entidad.
10. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud y autorización del supervisor, cuando se requiera y ordene su participación en eventos y actividades relacionadas con las actividades contractuales. Para el efecto, el Ministerio de conformidad con las disposiciones legales realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
11. Asumir bajo su absoluta responsabilidad las erogaciones con ocasión de los inconvenientes y eventualidades que se presenten en los desplazamientos, para lo cual podrá adquirir los cubrimientos respectivos.
12. Realizar estas labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflicto de interés.
13. Presentar la garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato, a favor del Ministerio del Trabajo en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar el seguimiento a las multas ejecutoriadas y verificar que hayan sido remitidas para su respectivo cobro y recaudo.
2. Interactuar con las direcciones territoriales en lo relacionado con el cobro y recaudo de las multas impuestas.
3. Prestar apoyo en la elaboración y seguimiento de reportes presentados al grupo de contabilidad por concepto del cobro de multas impuestas.
4. Apoyar en la elaboración de informes con los que la dirección de IVC reporte a la Contaduría General de la Nación las novedades que afecten el Boletín de Deudores Morosos del Estado.
5. Llevar el control de ingresos por concepto de recaudo de multas, con sus respectivas conciliaciones.
6. Presentar informes mensuales de lo recaudado por concepto de multas frente a los saldos en las cuentas de FIVICOT.
7. Llevar control de los egresos por concepto de reintegros del FIVICOT.
8. Contribuir con el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de pago.
9. Apoyar en la elaboración y seguimiento de los informes de ingresos por concepto del cobro efectivo de las multas impuestas.
10. Apoyar con la verificación de la liquidación de las sumas que debe pagar cada deudor por multas impuestas.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO-.

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
5. Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al MINISTERIO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Reconocer y pagar de conformidad con las normas que regulen la materia, los viáticos y pasajes al contratista, cuando se ordene su desplazamiento fuera del lugar de ejecución del contrato, para lo cual, el supervisor debe diligenciar con la debida antelación y previamente al desplazamiento las autorizaciones, reconocimientos y pagos a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.

8. Repetir contra los servidores públicos, LA CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO-. El Ministerio del Trabajo, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD-. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Ministerio del Trabajo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS-. En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO DEL TRABAJO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL-. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, la Contratista debe pagar al **MINISTERIO DEL TRABAJO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL TRABAJO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO-. La Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA O PORCENTAJE	VIGENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PATRICIA ÁVILA MONSALVE.

Cumplimiento del Contrato	25 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 4 meses más.

La Contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimiento durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. La Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA-. La Contratista es una entidad independiente del Ministerio del Trabajo, y en consecuencia, la Contratista no es su representante, agente o mandatario. La Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO RELACIÓN LABORAL-. Este contrato no constituye vínculo del trabajo entre **EL MINISTERIO** y **LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIONES-. La Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MINISTERIO DEL TRABAJO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD-. La Contratista se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL TRABAJO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR-. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS-. Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución,

interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento:

PARÁGRAFO: CONCILIACIÓN: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la entidad que EL MINISTERIO decida, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la entidad escogida por EL MINISTERIO las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN-. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Directora de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial o a quien el ordenar del gasto designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO-. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No.30420 de fecha 07 de febrero de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, requiere de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento e inicio de la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES-. El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 30420 de fecha 07 de febrero de 2020, por valor de **CINCUENTA CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000,00)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. Con Uso Presupuestal: A-02-02-02-008-003-09.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PATRICIA ÁVILA MONSALVE.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD-. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES-. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 la Contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y permanecer afiliada durante la ejecución del presente contrato. En consecuencia, la Contratista asume los costos que se generen por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN-. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, conforme lo señalado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el decreto en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL-. El domicilio contractual y el lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C., con la posibilidad de realizar los desplazamientos a las diferentes sedes y/o Direcciones Territoriales que sean necesarios y que así se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 07 FEB 2020

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO
EL MINISTERIO

PATRICIA ÁVILA MONSALVE
LA CONTRATISTA

Elaboró: Helena P. - Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Valerie Sangregorio G. – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual